

puesta a las necesidades, de modo que resulte acorde con una concepción moderna, dinámica e integradora de dicha Policía, para lo cual, resulta necesario proceder a la oportuna modificación de la referida norma reglamentaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día ocho de enero de dos mil siete,

DECRETO:

Artículo único.–Modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 265/2004, de 26 de julio.

Se modifican los artículos 41, 42 y 43, del Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 265/2004, de 26 de julio, que quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 41. Prendas que componen el uniforme.

1. El uniforme de trabajo se compondrá de las prendas que se determinen mediante Orden Foral del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

2. El uniforme de gala se compondrá de las siguientes prendas:

- a) Zapatos y calcetines de color negro.
- b) Pantalón de color negro con franja lateral roja.
- c) Camisa de color gris.
- d) Guerrera de color rojo con vivos de color negro.
- e) Boina de color rojo.
- f) Guantes de color negro."

"Artículo 42. Otros componentes.

1. El uniforme de trabajo comprenderá el armamento reglamentario portado en correa negra o el específico que se dote.

2. Sobre las prendas del uniforme que se determinen irá bordado en color blanco el escudo de Navarra, así como la leyenda «Policía Foral».

3. Con el uniforme de gala, así como, en su caso y cuando las circunstancias lo aconsejen, con las prendas del uniforme básico de trabajo podrán lucirse las condecoraciones obtenidas, que se ajustarán en cada caso a su normativa específica. Las condecoraciones podrán sustituirse por una reproducción en miniatura.

4. En el uniforme de trabajo se podrán incorporar los distintivos de unidades o cursos que reglamentariamente se determinen."

Artículo 43. Distintivos.

"1. Los miembros de la Policía Foral, cuando vistan el uniforme, llevarán con el mismo los distintivos correspondientes a su empleo que se colocarán, en el uniforme de gala sobre la manga izquierda de las prendas superiores.

2. Corresponde al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior aprobar los modelos específicos de los distintivos de los distintos empleos."

Disposición derogatoria única.–Derogaciones.

Quedan derogadas, en lo que se opongan, cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este Decreto Foral.

Disposición final primera.–Habilitación reglamentaria.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto Foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 8 de enero de 2007.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, *Javier Caballero Martínez*.

F0700468

1.1.4. Resoluciones

RESOLUCION 1601/2006, de 28 de diciembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Adaptación del Régimen Jurídico aplicable al Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra

Aprobado el Acuerdo de Adaptación del Régimen Jurídico aplicable al Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra esta Universidad, por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2006, y por el Consejo Social, en su sesión del día 27 de diciembre de 2006.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.–Ordenar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del Acuerdo de Adaptación del Régimen Jurídico aplicable al Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra

Segundo.–La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contado ambos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Pamplona, 28 de diciembre de 2006.–El Rector, Pedro Burillo Pérez.

ACUERDO DE ADAPTACION DEL REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

La Universidad Pública de Navarra es la Universidad Pública de la Comunidad Foral de Navarra creada por Ley Foral 8/1987, de 21 de abril, en ejercicio de la competencia plena reconocida a Navarra por el artículo 47 de la LORAFNA. Antecedentes de dicha creación son los informes y dictámenes emitidos por las distintas instancias, siendo común en todos ellos el reconocimiento de las competencias de la Comunidad Foral de Navarra, sin necesidad alguna del recurso supletorio a la legislación del estado y con el único límite, en aquél momento, a la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, excluyendo así cualquier intervención de la Administración del Estado, tanto en el momento de su creación como en el posterior proceso constituyente.

El régimen jurídico aplicable al personal de administración y servicios de las Universidades públicas, en el momento temporal de la creación de la Universidad Pública de Navarra venía determinado en el artículo 49.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

La parquedad normativa existente en ese momento relativa al régimen del personal de administración y servicios generó desde su origen carencias que sirven para explicar la ambigüedad y el confusio-nismo jurídico que desde entonces ha venido caracterizando al marco estatutario de este personal.

El régimen jurídico aplicable al personal de administración y servicios de las Universidades públicas viene establecido en el artículo 73.3. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Dicho precepto determina que el personal de administración y servicios se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación general de funcionarios y por las disposiciones de desarrollo de ésta que elaboren las Comunidades Autónomas y por los Estatutos de la Universidad.

A pesar de la confusión generada desde los primeros momentos de vida de la Universidad, de la propia distribución competencial entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra hubiera sido posible llegar a la conclusión de que el régimen jurídico aplicable al personal de la Universidad Pública de Navarra, como funcionarios pertenecientes a la Comunidad Foral de Navarra resultaba el previsto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto y normativa de desarrollo.

El artículo 49.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra reconoce, en virtud de su régimen foral, a Navarra competencia exclusiva en materia de régimen estatutario de los funcionarios propios de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación del Estado reconozca a sus funcionarios. A su vez, la Disposición Adicional 14.^a de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dispone: "La presente Ley se aplicará a la Comunidad Foral de Navarra, en los términos establecidos en el artículo 149.1.18 y Disposición Adicional 1.^a de la Constitución y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra".

Los primeros Estatutos de la Universidad Pública de Navarra aprobados por Decreto Foral 68/1995, de 13 de marzo, si bien recogía diversos aspectos de aplicación al personal de administración y servicios no refería el régimen jurídico de aplicación al mismo.

La Cámara de Comptos en reiterados informes emitidos en ejercicio de su competencia auditora sobre la actividad de la Universidad Pública de Navarra, y con relación a la coexistencia y conjugación de dos sistemas retributivos diferentes, el estatal y el foral, ha reiterado la siguiente recomendación contenida ya en el Informe de fiscalización sobre la Universidad Pública de Navarra ejercicio 1998 emitido en marzo de 2000:

"Recomendamos que se tomen las medidas oportunas para regularizar esta situación promoviendo, en su caso, las modificaciones legales necesarias, entre las que podría contemplarse la inclusión de este personal en el Estatuto de la Función Pública de Navarra."

El Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra determina expresa e imperativamente que el personal de administración y servicios se regirá por la legislación sobre función pública de la Comunidad Foral de Navarra sin perjuicio de las peculiaridades que se establezcan en el ámbito de la Universidad.

Recientemente el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en Sentencia número 753/2006 ha obligado a la Universidad Pública de Navarra, en cumplimiento de los Estatutos de la Universidad, a aplicar directamente lo preceptuado en el Estatuto de Personal - Texto Refundido de 30 de agosto de 1993 en un caso concreto que afectaba a la situación administrativa de un funcionario de la Universidad Pública de Navarra. Esta Sentencia ha aceptado los fundamentos de derecho recogidos en la Sentencia que determina expresamente en su Fundamento Jurídico Sexto

"En definitiva, la Universidad haciendo uso de su autonomía, como tal Universidad, ha establecido cual es el pilar básico de la regulación funcional general, que no es otro que la legislación sobre función pública de la Comunidad Foral de Navarra, y a tal régimen habrá de estarse ciertamente con la inclusión de este inciso, o "coletilla", y si se nos permite la expresión, los estatutos están abriendo la puerta a un mayor desarrollo, pero siempre con posterioridad a ellos mismos y con ellos como referente texto, desarrollar y respetar, de modo que no se puede admitir el argumento de la Administración demandada en el sentido de que no se puede aplicar directamente el artículo 16, por cuanto que precisa necesariamente de un desarrollo reglamentario, no, la previsión del artículo 106 es clara, en cuanto al régimen jurídico aplicable a los funcionarios de la administración de la UPNA, se ha de aplicar la normativa propia de la Comunidad Foral de Navarra, sin perjuicio, claro está, de aquellas peculiaridades que en su caso se regulen y desarrollen por normas posteriores y reglamentarias ..."

La coexistencia de un régimen jurídico de aplicación al funcionario de la Universidad mediante el cual éste ingresó en la función pública universitaria navarra con el mandato normativo contenido en el artículo 106.1 del Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo genera en el funcionario y a la gestión del mismo, una situación de grave inseguridad jurídica que debe ser corregida y que obliga a adaptar el régimen jurídico de aplicación al personal de administración y servicios al régimen derivado del mandato estatutario con las debidas cautelas y garantías tras el desarrollo del necesario proceso de adaptación al mismo.

Vista la propuesta del Consejo de Gobierno, aprobada en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006, y el informe favorable de la Comisión Económica, el Consejo Social, reunido el día 27 de diciembre, adopta el siguiente

Acuerdo 26/2006

Primero.-Iniciar el proceso de adaptación del régimen jurídico aplicable al personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, en cumplimiento del mandato normativo contenido en el artículo 106.1 del Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

Segundo.-Habilitar a la Gerencia de la Universidad para que en el plazo de un año lidere el proceso de adaptación y proponga la aprobación, tras la debida negociación con los sindicatos, del instrumento o instrumentos normativos necesarios para su culminación y puesta en aplicación.

Tercero.-Iniciar los trámites necesarios para posibilitar la movilidad por promoción de nivel así como la movilidad horizontal entre la Universidad Pública de Navarra y la Administración de la Comunidad Foral para que los funcionarios de la Universidad Pública de Navarra puedan participar en los concursos de traslado y en las pruebas selectivas de ingreso de turno restringido que realice la Administración de la Comunidad Foral.

Cuarto.-Constituir un equipo de trabajo nombrado por el Rector a propuesta del Gerente en el que participarán al menos miembros del Servicio de Régimen Jurídico y Administrativo y del Servicio de Recursos Humanos.

Quinto.-Adaptar, con la provisionalidad reflejada en el punto Sexto de este Acuerdo, desde el mes de enero de 2007, dada su nula incidencia económico-presupuestaria, la estructura retributiva de los puestos de trabajo existentes en la Universidad Pública de Navarra al sistema retributivo definido para la función pública Navarra por el decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, liquidando las nóminas desde dicho enero de 2007 conforme a esa definición.

Los funcionarios que, con arreglo a la normativa anterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo, en el desempeño del puesto que vinieran ocupando, percibiesen, en cómputo anual, una retribución superior a la que les corresponda en aplicación de éste, percibirán una compensación igual a la diferencia existente entre dichas retribuciones. La compensación a que se refiere este apartado se actualizará anualmente en el mismo porcentaje que las retribuciones personales básicas respectivas. Esta actualización no procederá si la superior retribución encuentra su causa en la aplicación del régimen de antigüedad, en cuyo caso el complemento quedará paulatinamente compensado con la aplicación del nuevo sistema de grado y antigüedad.

Sexto.-Asignar las retribuciones de los puestos de trabajo existentes en la Universidad Pública de Navarra, conforme a lo previsto en el Estatuto del Personal y en el Reglamento Provisional de Retribuciones, que se relaciona como Anexo I de este Acuerdo, de manera provisional, en espera de la resolución judicial definitiva que resuelva el contencioso relativo a las retribuciones del personal de administración y servicios.

Séptimo.-Trasladar el presente Acuerdo al Gerente, a la Directora del Servicio de Recursos Humanos, al Director del Servicio de Asuntos Económicos y al Interventor.

Octavo.-Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra para su conocimiento y efectos.

Noveno.-Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

Décimo.-El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

El Presidente del Consejo Social.-Jesús Iurre Arigita.

ANEXO I

Asignación temporal de retribuciones

PUESTO	NIVEL	C. PUESTO DIRECTIVO %	COMPLEM. INCOMPAT. % (A y B)	COMPLEM. NIVEL %	DEDICACION EXCLUSIV. %	COMPL. PTO. TRABAJO %	COMPLEM. PELIGROS. %
GERENTE	A	100	-	-	55	-	-
DIRECTOR SERVICIO	A	40	-	-	55	-	-
SECRETARIO CONSEJO SOCIAL	A	20	-	-	55	-	-
DIRECTOR SERVICIO	B	40	-	-	55	-	-
INTERVENTOR	B	-	-	-	55	64	-
JEFE SECCION	A	20	-	-	55	-	-
JEFE SECCION	B	20	-	-	55	-	-
JEFE SECCION	A	20	35	-	-	-	-
JEFE SECCION	B	20	35	-	-	-	-
JEFE MANTENIMIENTO	B	10	-	-	55	-	-
RESPONSABLE OFICINA BIBLIOTECA	B	10	35	-	-	-	-
TECNICO P.B.	A	-	35	-	-	2	-
ADMINISTRADOR CENTRO	C	20	-	12	-	5,68	-
GESTOR P.B./AYTE. BIBLIOTECA	B	-	35	-	-	2	-
JEFE SECCION	C	20	-	12	55	5,68	-
RESPONSABLE OFICINA BIBLIOTECA	C	10	-	12	-	5,68	-
RESPONSABLE OFICINA DEPORTES	C	20	-	12	-	5,68	-
RESPONSABLE SERVICIOS LABORATORIO	C	6	-	12	-	15,33	-
ADMTVO. / TCO. AUX. ARCHIVOS Y BIBLI	C	-	-	12	-	9,68	-
JEFE DE NEGOCIADO	C	10	-	12	-	5,68	-
JEFE DE NEGOCIADO	D	10	-	12	-	6,66	-
JEFE UNIDAD SERVICIOS GENERALES	D	10	-	12	55	6,66	-
OFICIAL TECNICO INFORMATICO	C	-	-	12	-	19,68	-
OFICIAL SERVICIOS LABORATORIO	C	-	-	12	-	19	-
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	C	6	-	12	-	5,68	-
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	D	6	-	12	-	6,66	-
SECRETARIA ALTO CARGO	C	-	-	12	-	15,68	-
SECRETARIA ALTO CARGO	D	-	-	12	-	16,66	-

PUESTO	NIVEL	C. PUESTO DIRECTIVO %	COMPLEM. INCOMPAT. % (A y B)	COMPLEM. NIVEL %	DEDICACION EXCLUSIV. %	COMPL. PTO. TRABAJO %	COMPLEM. PELIGROS. %
SECRETARIA PROTOCOLO	C	-	-	12	55	5,68	-
SECRETARIA RECTOR /CONSEJO SOCIAL	C	-	-	12	55	5,68	-
RESPONSABLE SERVICIO	D	6	-	12	-	6,66	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO / SERVICIOS	D	-	-	12	-	10,66	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECTORADO	D	-	-	12	-	16,66	-
CONDUCTOR	D	-	-	12	-	4	10
CONDUCTOR RECTOR	D	-	-	12	55	-	10
ORDENANZA	E	-	-	15	-	11	-

–Compensaciones por tipología de jornadas: Jornada Partida (15% salario Nivel E), Turnicidad (6% salario nivel correspondiente).

–Se asignarán los complementos derivados del Acuerdo Sindicatos-Administración de la Comunidad Foral de Navarra 2006/2007 del Gobierno de Navarra.

F0700560

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCION 1519/2006, de 15 de diciembre, del Rector Mgfco. de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a don Miguel Angel Villanueva Ruiz Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Organización de Empresas".

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de 16 de octubre de 2006 ("Boletín Oficial del Estado" 3 de noviembre), y presentada por el interesado la documentación a que se refiere la base décima de la convocatoria.

El Rector, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2004, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" 24 de diciembre), y el artículo 40 de los Estatutos ha resuelto nombrar a don Miguel Angel Villanueva Ruiz Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra, en el área de conocimiento: "Organización de Empresas", código 3484, adscrita al Departamento de Gestión de Empresas.

En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Pamplona, 15 de diciembre de 2006.–El Rector, Pedro Burillo López.

F0700196

RESOLUCION 1520/2006, de 15 de diciembre, del Rector Mgfco. de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña María Soledad Barber Burusco Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Penal".

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de 16 de octubre de 2006 ("Boletín Oficial del Estado" 3 de noviembre), y presentada por el interesado la documentación a que se refiere la base décima de la convocatoria.

El Rector, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2004, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" 24 de diciembre), y el artículo 40 de los Estatutos ha resuelto nombrar a doña María Soledad Barber Burusco Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra, en el área de conocimiento: "Derecho Penal", código 3481, adscrita al Departamento de Derecho Público.

En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante

el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Pamplona, 15 de diciembre de 2006.–El Rector, Pedro Burillo López.

F0700195

RESOLUCION 1540/2006, de 20 de diciembre, del Rector Mgfco. de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a don Federico José Castillo Martínez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Ecología".

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de 16 de octubre de 2006 ("Boletín Oficial del Estado" 3 de noviembre), y presentada por el interesado la documentación a que se refiere la base décima de la convocatoria.

El Rector, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2004, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" 24 de diciembre), y el artículo 40 de los Estatutos ha resuelto nombrar a don Federico José Castillo Martínez Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra, en el área de conocimiento: "Ecología", código 3480, adscrita al Departamento de Ciencias del Medio Natural.

En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Pamplona, 20 de diciembre de 2006.–El Rector, Pedro Burillo López.

F0700194

RESOLUCION 1544/2006, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala de Gestión Administrativa (Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Ergonomía y Psicología) de esta Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento de fecha 18 de diciembre de 2006 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza vacante de la Escala de Gestión Administrativa (Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Ergonomía y Psicología) de esta Universidad, convocada por Resolución número 1042/2005, y verificada la concurrencia en la aspirante de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrada funcionaria de carrera.

Habida cuenta de que el puesto de trabajo número 500 Gestor P.B., la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad Pública de Navarra, se encuentra dotado presupuestariamente.

Visto el informe y propuesta de resolución del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el Visto Bueno de la Directora de Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las atribuciones de me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de esta Universidad